

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza Rad.N°.2023-00177-00

Atendiendo la manifestación de aceptación al cargo de apoderado de oficio designado por esta célula judicial, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente y surta los efectos legales correspondientes, la *aceptación del nombramiento* allegado por el togado ARLEY SALAZAR PADILLA.

SEGUNDO. INFORMAR a la solicitante del beneficio de amparo de pobreza MARIANA BEDOYA PARRA lo acá acontecido, advirtiéndole que debe cumplir los requisitos precisos para adelantar el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS referido en su solicitud, mismos que habrá de convenir con el togado designado por esta cédula judicial como su apoderado de oficio.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de esta providencia al correo electrónico [bedoyaparramariana@gmail.com](mailto:bedoyaparramariana@gmail.com)*

TERCERO. Atendiendo el memorial allegado a éste Despacho vía correo electrónico el pasado 02 de agosto denominado “demanda ejecutiva”, se deja de presente al togado que dicho memorial debe ser radicado en la oficina de reparto, al cual deberá anexar el auto de la designación de amparo realizada por esta célula judicial, dando así cumplimiento a la labor aquí encomendada, por lo que se glosa al expediente sin consideración alguna el mentado memorial.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archivar el expediente en forma definitiva.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 107 Hoy 23 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria